



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-43/2019

RECURRENTE:
ALFREDO VEGA VALENCIA, DIRECTOR DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL XXII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS:
MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA Y PARTIDO
DEL TRABAJO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a dos de abril de dos mil diecinueve.

VISTOS los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, el suscrito Magistrado responsable de la substanciación, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1 y 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; 281 de la Ley Electoral del Estado; artículo 14, fracción IV, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, así como 45 y 48 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral; dicta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se tiene al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su calidad de autoridad responsable, dando cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así mismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado.

SEGUNDO.- Se reconoce a **ALFREDO VEGA VALENCIA** en su carácter de **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**, para la interposición del medio de impugnación que nos ocupa, en términos del artículo 297, fracción I, en relación con el diverso 283, fracción III, de la Ley Electoral local, que prevén la interposición del recurso de inconformidad por los ciudadanos y las entidades que se consideren afectados por la resolución emitida en los procedimientos de responsabilidad que establece la Ley precitada, como lo es el procedimiento Especial Sancionador. Calidad que fue reconocida por la autoridad responsable en su informe circunstanciado.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO.- Se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de demanda, así como a las personas autorizadas para recibir las.

CUARTO.- Se admite el **RECURSO DE INCONFORMIDAD** interpuesto por **ALFREDO VEGA VALENCIA**, en su carácter de **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**, en virtud de que reúne los requisitos previstos en los artículos 288 y 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO.- Se admiten las pruebas ofrecidas por las partes, por corresponder a las que establece el artículo 311, fracciones I, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, mismas que por su propia y especial naturaleza se tienen por desahogadas.

SEXTO.- Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2018-2019, que dio inicio el nueve de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, por lo que el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

SEPTIMO.- No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, con fundamento en los artículos 327, fracciones V, y VI, de la Ley Electoral local y 48 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; en consecuencia, se procede a formular el proyecto de resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, de conformidad con el artículo 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 63, 66, y 67 ambos en su fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; publíquese por **LISTA**, así como en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 68 de dicho Reglamento.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESUS MARRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS